



Unidad Administrativa Especial Agencia del
Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC

RESOLUCIÓN N° 116

(22 ABR 2016)

Por la cual se adopta el Sistema de Bienestar Social Laboral de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC

LA DIRECTORA GENERAL DE LA U.A.E AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -ITRC

En uso de las facultades legales y en especial de las que le confieren el numeral 1 y 3 del artículo 3 del Decreto 985 de 2012 y demás disposiciones que los modifiquen y/o reglamentan, y

CONSIDERANDO

Que la Unidad Administrativa Especial, Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC, fue creada mediante el Decreto N° 4173 del 3 de noviembre de 2011, como una entidad del orden nacional de la Rama Ejecutiva, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá.

Que la ley 909 de 2004 en el párrafo del artículo 36, establece que *“con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollan la presente ley”*.

Que el Decreto número 1950 de 1973 en su artículo 168 modificado y adicionado por el Decreto Nacional 971 de 1989 y por el Decreto Nacional 1661 de 1991, establece que: *“Los empleados que se distingan por sus méritos en la prestación de servicios se harán acreedores a los estímulos y distinciones que determine el Gobierno”*.

Que los artículos 19 y 34 del Decreto Ley 1567 de 1998 establecen la *“...obligación de organizar anualmente para sus empleados programas de bienestar social e incentivos”* y *“adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos”*

Que los artículos 69 y 70 del Decreto 1227 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004, señalan respectivamente: *“las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades”* y que el *“jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en el los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de Libre Nombramiento y*

Continuación de la Resolución por la cual se adoptó el Sistema de Bienestar Social Laboral de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC

remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo”

Que los numerales 4 y 5 del artículo 36 de la Ley 734 de 2002, establecen como derechos de los servidores públicos, *“participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacaciones. “y consecutivamente “disfrutar estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.”*

Que el proceso de gestión de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales, aplicó los lineamientos de política establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública para el sistema de estímulos para la elaboración y formulación del Sistema de Bienestar Social Laboral (2016).

Que el Gobierno Nacional mediante la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 sancionó, el Plan Nacional de Desarrollo para el cuatrienio 2014-2018 *“Todos por un nuevo país”*, en la tercera columna plantea el reto, aporte o acción que debe realizar en el cuatrienio la Agencia ITRC, para cumplir con el objetivo propuesto.

Dentro del Plan estratégico Institucional 2015-2018, una de los objetivos estratégicos es: *“Fortalecer la formación en competencias y valores del talento humano para cumplir la estrategia institucional. Para el desarrollo de las iniciativas estratégicas planteada se adoptará el programa de cultura organizacional elaborando los Planes Institucionales de: Bienestar Social e Incentivos, capacitación PIC y dando cumplimiento en las actividades programadas en el marco de implementación del Sistema de Bienestar Social Laboral.”*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN. Adoptar el Sistema de Bienestar Social Laboral de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC, documento que se entiende incorporado en el presente acto para todos los efectos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABLES Y ENTIDADES DE APOYO. - El Sistema de Bienestar Social Laboral, será ejecutado y evaluado por el Experto Líder de Talento Humano de la Entidad y su grupo de trabajo, con el apoyo de la Caja de Compensación Familiar, ARL, la Comisión de Personal y demás entidades gubernamentales y/o particulares cuando fuese el caso.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Sistema de Bienestar Social corresponde a la vigencia de 2016 y se ejecuta con cargo a los recursos de esta vigencia, previstos en los rubros de Servicios de Bienestar Social A2-0-4-21-4 y Servicios de Capacitación A2-0-4-21-5 respectivamente, en los cuales existe apropiación presupuestal para llevar a cabo las actividades programadas.

ARTÍCULO CUARTO: DIVULGACIÓN. - El Sistema de Bienestar Social Laboral, con sus respectivas actividades y cronograma, deberán ser divulgadas a todos los servidores por el Proceso de Gestión de Talento Humano.

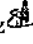
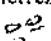
Continuación de la Resolución por la cual se adopta el Sistema de Bienestar Social Laboral de la Unidad Administrativa Especial
Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintidos (22) días del mes de abril de 2016.


CARMEN MARITZA GÓNZALEZ-MANRIQUE
Directora General

Proyectó: Cenaida Rocío Sacristán Gutiérrez 
Revisó: Francy Elena Palomino Millán 
Aprobó: Olga Marcela Jiménez González 